

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD “DIVERBINER”.

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El establecimiento, fijación, gestión y cobro del precio público por la prestación de la actividad “Diverbiner”, se regirá por la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, , la Ordenanza General de Precios Públicos aprobada por este Ayuntamiento y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales, supletoriamente será de aplicación la Ley 8/1898, de 13 de abril, en aquello que no prevean los textos citados.

II OBJETO

Artículo 2.

Constituye el objeto de este precio público la participación en la actividad organizada por la Concejalía Delegada de Educación y Cultura denominada “Diverbiner”.

III OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Quedan obligados al pago del precio público regulado en esta norma quienes participen en la mencionada actividad.

IV DEVENGO

Artículo 4.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se participa en la actividad.

V CUANTÍA

Artículo 5.

La cuantía del precio público por la realización de la actividad contenida en la presente norma reguladora se calculará en función de las siguientes tarifas:

Entrada matinal	3 €
Entrada tarde	3€

Entrada para todo el día

5 €

VI NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

1. La Administración y cobro del precio público se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Binéfar.
2. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en el artículo anterior como requisito para que se pueda participar en la actividad, estableciéndose el régimen de autoliquidación.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 31 de diciembre de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Binéfar, 31 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO